



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Leticia – Amazonas

**RADICACIÓN** 91-001-40-03-002-2018-00152-00  
**PROCESO** PERTENENCIA  
**DEMANDANTE** ROSABEL LOZANO  
**DEMANDADO** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO  
**DECISIÓN** REPROGRAMA AUDIENCIA

Leticia, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de instrucción y juzgamiento, no habrá lugar a aplicar los preceptos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, sin embargo, se advierte al apoderado demandante que, para el Despacho no son de recibo ni resultan razonables los argumentos expuestos por la parte demandante para justificar su inasistencia a la audiencia, en primera medida porque, el profesional del derecho debía honrar el deber de asistir a la diligencia conforme los deberes y obligaciones que impone el ejercicio de la profesión, así como comunicarle a su representada el día y hora que el juez haya fijado para la celebración de la audiencia, además, el Despacho procedió a ratificar la autenticidad y veracidad de la excusa presentada por el apoderado, de conformidad con el poder que confiere el numeral 5° del artículo 43 *ibidem*, no obstante la misma fue respaldada por el profesional de la salud y las directivas de la institución, debe dejarse por sentado que este Juzgado considera agravante la presentación de aquella, comoquiera que el abogado fue visto en instalaciones del Juzgado a la hora inmediatamente posterior a la señalada para llevar a cabo la audiencia, adelantando diligencias de otros procesos judiciales que a su cargo tiene y sin aparentes afecciones de salud como las indicadas en la excusa médica. Así pues, dadas las particularidades del devenir procesal, se previene al profesional que, en el evento en que nuevamente ocurra una situación como la descrita, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 *idem*.

Habida cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país, suspensión que se mantuvo en el departamento de Amazonas hasta el 30 de septiembre de esta anualidad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632, procede el Despacho a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso; para que tenga lugar se señala el día dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2.020) a las nueve de la mañana (09:00 AM), en los términos del proveído del 14 de agosto de 2019.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal fin y previo a su práctica, se enviará el correspondiente enlace al buzón de correo electrónico o cualquier otro canal digital suministrado por las partes y demás personas que deban citados al proceso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR  
JUEZ